

CONCURSOS COBERTURA DE CARGOS NODOCENTES

DOCUMENTACION BÁSICA PARA PRESENTAR EN LA INSCRIPCIÓN

Documento Nacional de Identidad

Constancia de CUIL

Título mínimo requerido en el llamado (Primario, Secundario, Universitario).

En caso de llamados a Concursos ABIERTOS, mayores de 35 años: agregar constancia de aportes que garanticen que a los 65 años contarán con 30 años de servicios, si no se sumaran a partir del eventual ingreso a la Planta Nodocente. (Ejemplo: si tenés *35 años al momento del ingreso*, no necesitarás presentar constancia de aportes, desde los *35 años y un mes, en adelante, siempre*).

En caso de llamados a Concursos INTERNOS o GENERALES: agregar certificado de situación de revista de cada uno de los lugares donde desempeña funciones (Docentes y/o Nodocentes) en la Universidad. SOLO PODRÁN CONCURSAR EN ESTA CLASE DE LLAMADOS QUIENES REVISTAN EN CARGOS DE PLANTA PERMANENTE NODOCENTE DE LA FACULTAD O DEPENDENCIA QUE LO REALIZA.

Documentación adicional, si la tuvieres:

Otros títulos

Certificados de otros de estudios

Certificados de situación de revista en otras Entidades de Carácter Público (Nación, Provincias, Municipalidades).

Certificados de desempeño en cursos, talleres, seminarios, etc.

Y toda aquella documentación que se encuentre relacionada con las funciones que hacen al cargo a Concurrir.

ACLARACIÓN: POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS VIGENTES, SOLO SERÁ FACTIBLE DE EVALUACIÓN TODO AQUELLO QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ACREDITADO, entendiéndose que el agregado de Currículum abreviado, sin documentos respaldatorios no tiene validez a la hora de dar puntaje.

SOBRE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ORDEN DE MÉRITO DE CONCURSOS EN OTRAS FACULTADES O DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD:

En caso de haber participado en algún otro llamado a Concurso Nodocente en cualquiera de las dependencias de la Universidad y quedaste en orden de mérito, dicho instrumento es pasible de calificación, siempre y cuando lo agregues con la correspondiente aprobación de Decano/Decana de Facultad (o reemplazante natural) o Presidente de la Universidad (o reemplazante natural).

Por aplicación de los términos del Acta Paritaria Particular Nodocente n° 1/13 y de la Resolución N° 618/13, podrá ser calificado con "hasta 5 puntos", siempre y cuando no exceda el puntaje máximo y también ser utilizado en caso de igual puntaje entre dos o más aspirantes con el valor de 5 puntos.

Si presentaras más de un "Orden de Mérito" sólo se calificará uno.

Normativa de aplicación: Estatuto de la UNLP, CCT para el Personal Nodocente de Universidades Nacionales (homologado por el Decreto N° 366/12), Ordenanza N° 262 (modificada por Resolución N° 6/12 del Consejo Superior), Actas Paritarias Particulares Nodocentes, Resoluciones Reglamentarias específicas, Ordenanza N° 101 (Procedimientos Administrativos), Texto Ordenado por Resolución N° 6/23 del Consejo Superior.

Consultas: sandra.monti@presi.unlp.edu.ar
julio.doyhenard@presi.unlp.edu.ar